

INDEXED

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA QUINTA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS.

La 5ª Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas ha realizado estrictamente el estudio de los diferentes números de su programa, y, gracias á la inteligente y eficaz colaboración de los Delegados de las Repúblicas que la componen, ha llegado á adoptar las siguientes resoluciones:

- CSP5 R1 ES I. Se acuerda: 1º. Manifiestar la gratitud de la Conferencia á los Gobiernos que se han hecho representar en ella; y
- 2º. Recomendarles que se sirvan en lo posible hacerse representar por médicos higienistas y, en todo caso, por nacionales de sus respectivos países.
- Se recomienda, al mismo tiempo que, á lo menos uno de los delegados, sea un funcionario superior de orden sanitario ó persona que haya concurrido á una ó más Conferencia anteriores.
- CSP5 R2 ES II. Se recomienda: A los países que no hayan enviado periódicamente los datos é informes sanitarios, se sirvan remitirlos con regularidad á la Oficina Sanitaria Internacional de Wáshington y al Centro Informativo de Montevideo. Esos datos deben comprender: 1º. el movimiento demográfico en las principales ciudades y puertos y 2º la marcha de las enfermedades contagiosas.
- CSP5 R3 ES III. Se recomienda: Que la Oficina Sanitaria Internacional de Wáshington estudie todas las proposiciones aceptadas por esta Conferencia, incluya en el programa de la 6ª. Conferencia las modificaciones que juzgue conveniente introducir en la Convención de 1905, y presente los respectivos proyectos de reforma.
- CSP5 R4 ES IV. Se resuelve: Pedir á todos los Gobiernos que organicen del mejor modo posible cursos especiales prácticos y completos para formar especialistas en higiene, y que establezcan para el futuro requisitos especiales de capacidad (diplomas de higienistas, concursos, etc.) para poder desempeñar los cargos de funcionarios sanitarios.
- CSP5 R5 ES V. Se resuelve: Que todos los países que se han adherido á la Convención de Wáshington, cumplan formalmente con sus disposiciones.
- CSP5 R6 ES VI. Se recomienda: Que las causas de muerte sean certificadas por médicos, á lo menos en las ciudades y puertos, á fin de obtener la mayor veracidad posible en la estadística.
- CSP5 R7 ES VII. Se acuerda: Recomendar á los Gobiernos la instalación de laboratorios fiscales para el análisis de las sustancias alimenticias y bebidas que entren por las aduanas.
- CSP5 R8 ES VIII. Se aconseja: A las naciones donde exista la lepra, que hagan practicar la estadística exacta y detallada de los leprosos, que habiliten colonias para aislarlos, y dicten leyes ó disposiciones restrictivas referentes á estos enfermos.
- CSP5 R9 ES IX. Se recomienda: Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas promuevan ó faciliten investigaciones sobre la existencia, frecuencia y contagiosidad del escleroma en sus respectivos países.
- CSP5 R10 ES X. Se recomienda: Reglamentar la prostitución en las ciudades y especialmente en los puertos, encargando la inspección sanitaria á médicos especialmente preparados en esta materia que desempeñen sus funciones en dispensarios ó policlínicas dotadas de los medios modernos de investigación y ordenen, dentro de lo posible, la hospitalización de las personas que puedan transmitir el contagio.
- CSP5 R11 ES XI. Se recomienda: A los Gobiernos, la creación en sus respectivos países de una "Comisión permanente de la tuberculosis."
- La Oficina de las Repúblicas Americanas de Wáshington recabará de los Gobiernos, por el intermedio de sus respectivos Ministros, el establecimiento de esta Comisión. Deberán también los distintos países enviarse las comunicaciones necesarias para comunicarse entre sí los procedimientos empleados y los resultados obtenidos.
- CSP5 R12 ES XII. Se recomienda: A los países que se han adherido á la Convención Sanitaria de Wáshington que ajusten sus reglamentos de sanidad marítima y fronteriza á lo que preceptúa dicha Convención.

- CSP5 R13 ES XIII. Se recomienda: Que recibida una nave, se fije á bordo de ella un boletín para informar á los pasajeros sobre la práctica sanitaria á que quedan sujetos; y el artículos ó artículos de la ley ó reglamentos en que dicha práctica se funde.
- CSP5 R14 ES XIV. Se recomienda: Que los países que se defienden de las procedencias de otros, mantengan á bordo de las naves que vigilan, médicos sanitarios con los conocimientos técnicos requeridos.
- CSP5 R15 ES XV. Se recomienda: Que toda nave que conduzca pasajeros ó inmigrantes esté provista de los aparatos y elementos necesarios de desinfección.
- CSP5 R16 ES XVI. Se recomienda: Que la desinfección de las naves sea siempre presenciada por *testigos* á fin de asegurar la eficacia de la operación.
- CSP5 R17 ES XVII. Se recomienda: Que toda nave que conduzca pasajeros esté provista de locales para la hospitalización de los enfermos, observación de los sospechosos de enfermedades transmisibles y aislamiento de los confirmados.
- CSP5 R18 ES XVIII. Se resuelve: Que las Comisiones Sanitarias Internacionales Informadoras de las Republicas Americanas, además de las obligaciones que les han sido impuestas por los acuerdos y convenios de las Conferencias anteriores, deben asesorar á los Gobiernos de sus respectivos países acerca de las obligaciones contraídas en las Conferencias Sanitarias Internacionales en que han sido representados, ó procedentes de ratificaciones especiales.
- CSP5 R19 ES XIX. Se resuelve: Que para considerar inmune á una persona contra la fiebre amarilla es necesario que la haya sufrido, debiendo este hecho ser acreditado por la autoridad sanitaria del puerto de partida.
- CSP5 R20 ES XX. Se recomienda: 1º. Que las obras para el abastecimiento de aguas potables de las poblaciones, y para la instalación desistemas de alcantarillas se construyan y exploten por el Estado ó las Municipalidades respectivas y que en ningún caso sean motivo de lucro; y
2º. Que la elección de las aguas que han de servir para el abastecimiento de las poblaciones se haga por higienistas ó ingenieros, de común acuerdo, prestando la debida atención al estudio del terreno y á posibles contaminaciones.
- CSP5 R21 ES XXI. Se acuerda: Que los Gobiernos que se adhieren á esta Conferencia prefieran siempre las ciudades ó puertos en que existan enfermedades exóticas ó afecciones infecto-contagiosas de carácter grave, para efectuar obras de sanidad, construcciones higiénicas para obreros y mejoramiento de las aduanas y malecones.
- CSP5 R22 ES XXII. Se resuelve: Reiterar la recomendación que se hizo á los Gobiernos en la 3ª. Conferencia Sanitaria Internacional de México de 1907 para trabajar en favor de las leyes de vacunación y de revacunación obligatorias contra la viruela.
- CSP5 R23 ES XXIII. Se resuelve: Que todo pasajero proveniente de localidades infectadas de cólera, ó que haya estado accidentalmente en contacto con coléricos, deberá ser sometido al examen bacteriológico de sus excreciones intestinales y quedará sujeto á la vigilancia sanitaria si se comprueba que es portador del vibrión colérico; y
Que los que hayan sufrido un ataque de cólera no podrán ser libertados de la vigilancia sanitaria en tanto no haya desaparecido el bacilo de sus deyecciones.
- CSP5 R24 ES XXIV. Se acuerda: Que el informe sanitario que cada Delegación ha de presentar sobre su respectivo país sea entregado oportunamente al Secretario en ejemplares impresos para ser distribuidos en la sesión preparatoria.
- CSP5 R25 ES XXV. Se recomienda: A la 6ª. Conferencia Sanitaria Internacional de Montevideo el estudio de la Meningitis cerebro-espinal epidémica y de la poli-mielitis anterior transmisible.
- CSP5 R26 ES XXVI. Se acuerda: Reiterar las recomendaciones formuladas por las Conferencias Sanitarias anteriores sobre las medidas de profilaxis contra la peste, insistiendo especialmente en la destrucción de las ratas, tanto en tierra como á bordo de los buques.

También se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones de agradecimiento, á moción de la Delegación Mejicana, con que coincidían otras análogas de las Venezolana y Brasileña:

1ª. Que, á nombre de la Conferencia, se den las gracias más expresivas al pueblo y al Gobierno de Chile y especialmente á S. E. el Presidente de la República y al Secretario de Relaciones Exteriores, por las numerosas y cordiales atenciones prodigadas á los Delegados de las demás naciones aquí representadas;

2ª. A la sociedad de Santiago por las especiales atenciones que de ella hemos recibido;

3ª. A la Legación argentina cerca del Gobierno de Chile por la recepción á que se sirvió invitar á los Señores Delegados;

4ª. A Don Claudio Sanjinés, Delegado de Bolivia por el banquete con que obsequió á los mismos Señores Delegados;

5ª. A la Delegación de Chile que tan bondadosamente ha hecho fáciles y agradables su arribo á este país y su residencia en él á los representantes de las otras naciones;

6ª. Al Señor Presidente de la Convención Doctor Don Alejandro del Ríó por la hermosa "Garden Party" que ofreció en su quinta "Villa María" en honor de los delegados;

7ª. A los Directores, Administradores y Profesores de los establecimientos científicos y de beneficencia que tan galantemente nos han recibido en ellos;

8ª. Al Club de la Unión por la hospitalidad que en él ofreció á los delegados;

9ª. Al Señor Don Francisco Subercaseaux por el paseo ofrecido á los delegados en su hacienda de Pirque;

10. Al Intendente y Alcalde de Valparaíso por sus atentas invitaciones; y

11. A la ilustrada prensa de Santiago por el apoyo moral que ha dado á la reunión de la Conferencia.